

MEMORIA ANUAL

2022

ABOGACÍA
GENERAL DE LA
JUNTA DE
EXTREMADURA

Tabla de contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	2
II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS:.....	3
A. Mociones:.....	5
B. Informes:	12
C. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años:	16
D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:	17
E. Comisiones Bilaterales:	19
III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS.....	20
A. Balance general	20
B. Resultados por orden jurisdiccional.....	21
C. Resultados por Consejería.....	25
D. Resultados costas	28
E. Resultados en atención a la cuantía de los asuntos.....	29
F. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO (TRANSACCIÓN, MEDIACIÓN Y MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)	32
IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA.....	34
A. Funciones de fe pública: Bastanteo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos.	34
B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados.	36
C. Formación de la Abogacía General.	37

I.- INTRODUCCIÓN

Si el gran hito durante 2021 para la Abogacía General fue la aprobación de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE nº 99, de 26 de mayo de 2021, y en vigor desde el mismo día de su publicación), que vino a derogar la obsoleta Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura, sin duda el mayor logro en 2022 ha sido la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero (publicado en el DOE nº 11, de 18 de enero de 2022), y que vino a desarrollar de manera exhaustiva la Ley 2/2021.

2

Igualmente, en 2022 ven la luz las Circulares que desarrollan la actividad de las tres áreas de la Abogacía General, y que han sido debidamente publicitadas en el portal de la Junta de Extremadura, para general conocimiento (www.juntaex.es).

Así, se aprueban las siguientes Circulares:

a. Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que debe presentarse, así como se dispone la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos (https://www.juntaex.es/documents/77055/621084/CIRCULAR+1_2022+%C3%81REA+CONSULTIVO%28F%29.pdf/4a205647-fef5-5e47-bfb8-76690e52ea09?t=1664175906284)

b. Circular 2/2022, de 30 de junio, de actuación de los Letrados en el Área Contenciosa y relaciones de la Abogacía General con los órganos gestores (https://www.juntaex.es/documents/77055/621084/Circular+2_2022+%C3%81REA+CONTENCIOSO%28F%29.pdf/50f10268-fee2-c1c4-645b-0226e96f3e92?t=1664176755940)

c. Circular 3/2022, de 30 de junio, sobre bastanteos, legitimaciones y otras funciones de fe pública de la Abogacía General

(https://www.juntaex.es/documents/77055/1204727/CIRCULAR+3_2022+%C3%81REA+ASISTENCIA+LET RADA%28F%29.pdf/0f69a54d-d29a-3990-57e8-56f1c6ecd8f0?t=1684832152736)

Respecto a las actuaciones en materia de personal , debemos destacar las siguientes:

- Orden de 4 de abril de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 68, de 7 de abril de 2022).

- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la

Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que ha determinado las 2 plazas de Letrado afectadas por tales procesos de estabilización.

Esta última, a su vez, dio lugar a la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (DOE nº 247, de 28 de diciembre de 2022).

II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS:

3

Como indicábamos en la Memoria de 2021, tras la aprobación de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el D.O.E. nº 99, de 26 de mayo), y del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero (publicado en el D.O.E. nº 11, de 18 de enero), aquella fue la última anualidad completa en que la Abogacía General de la Junta de Extremadura actuó al amparo del anterior Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, y, por ello, la información que entonces suministramos respondía al esquema y a la tipología de asuntos en los que la Abogacía General estaba llamada a participar de conformidad con dicho Reglamento. En consecuencia, 2022 ha sido el primer ejercicio en que la citada Ley y el nuevo Reglamento han sido plenamente aplicables, por lo que algunos de los datos que ofrecemos en esta anualidad diferirán de los ofrecidos la pasada (v.g.: como después diremos, no se han informado ya por la Abogacía General todos y cada uno de los convenios y protocolos que las Consejerías han celebrado, sino solo los que se han sometido al Consejo de Gobierno por ser preciso recabar su autorización).

Como novedad en lo afectante a este Área, en esta anualidad se ha dictado por el Letrado General la *Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que debe presentarse, así como se dispone la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos*. En efecto, el artículo 7.4,a) del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General establece que el Letrado General, para el ejercicio de la función de dirección y coordinación de la actuación de los Letrados, dispone de la facultad de “*emisión de las instrucciones, circulares y directrices necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de los Letrados*”. Por su parte, el artículo 19.2 del citado Reglamento dispone que a la solicitud de informe de la Abogacía General, que podrá llevar a cabo alguno de los órganos a que se refiere el anterior artículo 18 y se formalizará conforme dispone el propio artículo 19, se acompañarán el expediente y los antecedentes necesarios para una adecuada interpretación jurídica del asunto, y que “*a estos efectos, mediante Circular del Letrado General se determinarán los*

documentos que deben acompañar a la solicitud, atendiendo al tipo de asunto que se someta a informe, así como el formato tecnológico recomendable”.

En virtud de tales preceptos, se emitió la referida Circular con el objetivo de coadyuvar a una mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones consultivas encomendadas a la Abogacía General, que vino a dejar sin efecto la anterior Circular 1/2015, de 30 de septiembre, que tenía similares fines y que por el tiempo transcurrido y los cambios normativos y estructurales habidos era preciso actualizar.

En orden a maximizar el rendimiento y la utilidad de los recursos humanos de la Abogacía General ante las nuevas funciones y la mayor carga de trabajo a consecuencia de la aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, uno de los principales cambios introducidos por esta Circular respecto a la forma de proceder anterior ha sido, sin duda, la previsión de que, como regla general, en los asuntos en los que ha de ser necesariamente consultada la Abogacía General y que no se canalizan como “mociones”, una vez emitido por esta el informe preceptivo no se emiten segundo o sucesivos informes, siendo responsabilidad del órgano competente atender o no las consideraciones del informe emitido, ya que no corresponde a la Abogacía General la labor de fiscalizar la forma en que haga una cosa u otra.

No obstante, a fin de facilitar la labor de integración y corrección jurídica al órgano destinatario, los Letrados han de procurar que los informes que sean desfavorables o favorables condicionados expresen siempre con la mayor claridad posible, en las conclusiones, en qué concretos puntos o extremos de las consideraciones jurídicas vertidas se aprecian obstáculos de legalidad y aquellos otros que se formulan a título de mera observación, cuidando que tanto la conclusión como las observaciones indiquen el concreto concepto jurídico que las motiva, la consideración jurídica del informe en la que se ha analizado ese extremo y, en su caso, el precepto o preceptos legales o reglamentarios de los que traen causa.

En consecuencia, a partir del dictado de dicha Circular 1/2022 solo de forma excepcional, a solicitud expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o de la Consejería interesada, acompañada de informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la misma en el que se expresen motivadamente las concretas dudas en derecho que suscita la atención a las consideraciones del informe emitido por la Abogacía General, y a criterio en última instancia del Letrado General, se admiten nuevas solicitudes de informe en relación a tales asuntos previamente dictaminados.

No obstante, atendidas su naturaleza y relevancia, están excepcionados de la citada regla de no emisión de segundo y sucesivos informes los asuntos que han de ser sometidos al Consejo de Gobierno (a los que nos referimos genéricamente como “mociones”), respecto a los que se siguen emitiendo cuantos informes resulten necesarios para su adecuada depuración jurídica.

También como novedad, dicha Circular ha venido a aclarar que serán inadmitidas las solicitudes de informe en las que, invocando urgencia a los efectos del artículo 22.2 del Reglamento (*“En los casos de reconocida urgencia, invocada y debidamente fundamentada por el órgano consultante y apreciada por el Letrado General, el plazo de emisión será de diez días hábiles”*), el órgano consultante no la fundamente adecuadamente, y que, en cualquier caso,

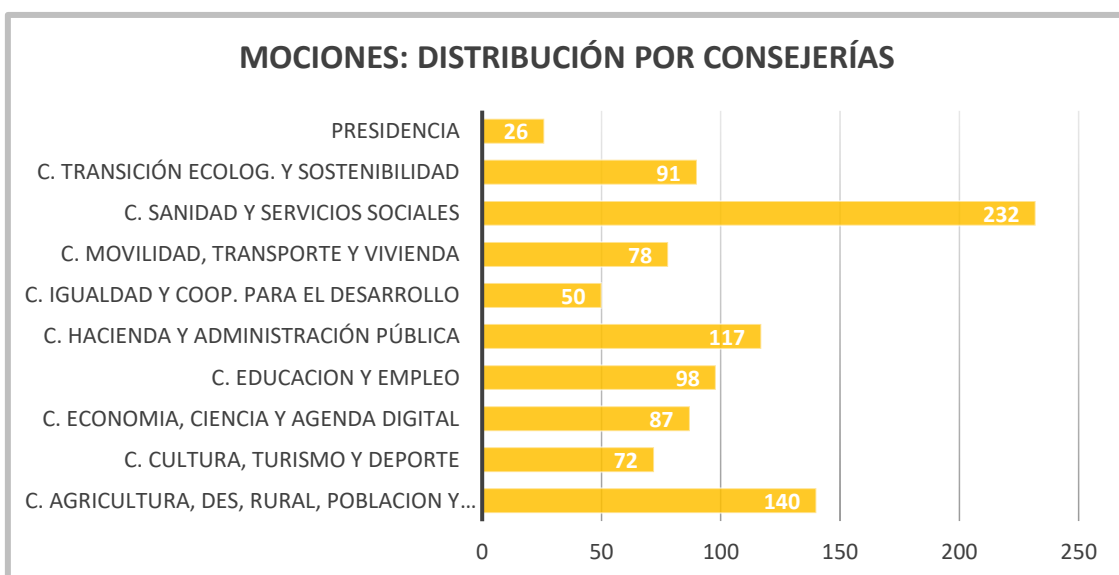
corresponderá en última instancia al Letrado General apreciar o no la urgencia alegada, decidiendo si el plazo a aplicar será el ordinario o el urgente. Dicha regla no se aplica a las mociones, donde corresponde a la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales admitir a trámite los asuntos que se propongan fuera del orden del día por razones de urgencia.

Sentado lo anterior, en lo que al Área de los Servicios Consultivos se refiere, y como hiciéramos la pasada anualidad, iniciamos el análisis del ejercicio 2022 con el desglose de los dos grandes grupos de asuntos que son sometidos al análisis de la Abogacía General: “mociones” e “informes”.

A. Mociones:

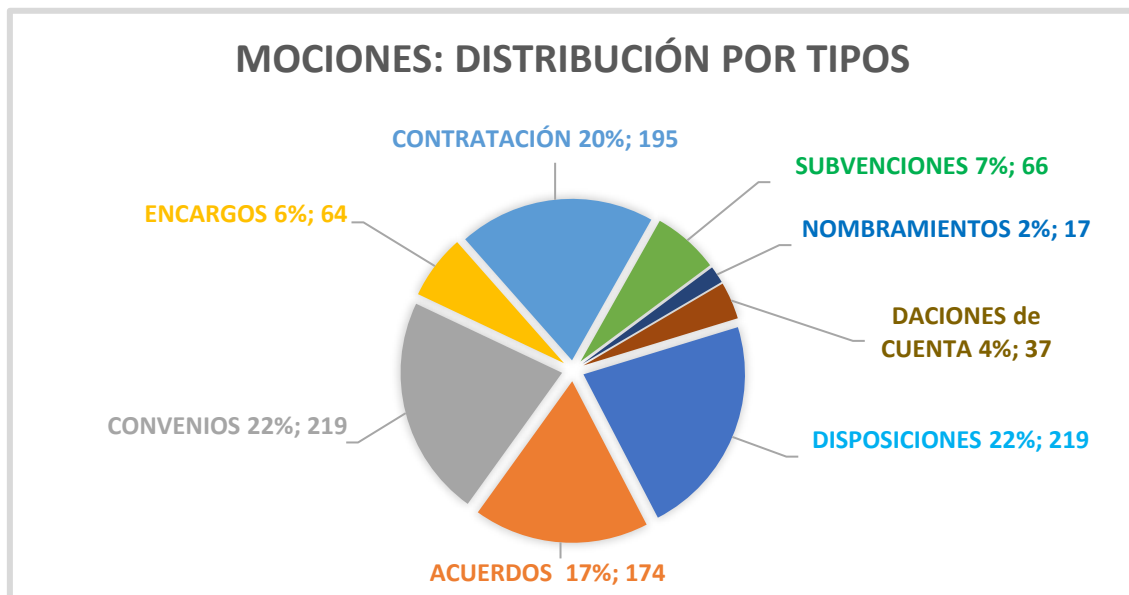
Aclaremos, como en la Memoria de 2021, que en este apartado recogeremos todos los asuntos que se elevan al Consejo de Gobierno, a los que en el seno de la Abogacía General nos solemos referir genéricamente como “**mociones**”, si bien en puridad, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, solo los asuntos que requieren una manifestación expresa de voluntad del Consejo de Gobierno (la aprobación de proyectos de disposiciones generales o el dictado de actos administrativos) se canalizan a través de mociones, debiendo calificarse como informes, comunicaciones o daciones de cuenta aquellos otros asuntos que se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, bien por mera iniciativa propia bien por disponerlo así una norma, pero que no exigen en ningún caso una manifestación de voluntad o toma de decisión por parte de dicho órgano colegiado.

Así, el número total de las mociones, en sentido amplio insistimos, analizadas durante 2022 asciende a **991**, siendo las cifras desglosadas **por Consejerías** las siguientes:



Aunque sigue destacando con creces el número de mociones procedentes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (232, una cuarta parte del total y casi doblando a las dos siguientes), llama la atención el descenso de sus asuntos respecto a la anualidad 2021 (entonces fueron 650, más de la mitad del total, cifra que obedecía sobre todo al elevado número de medidas sanitarias urgentes que fue preciso adoptar por el Consejo de Gobierno en 2021 y a la ingente contratación administrativa de ámbito sanitario que la pandemia precisó). Como en la Memoria de la pasada anualidad, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales le siguen la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio - en la que destacan asuntos relacionados con ayudas y subvenciones, contratación administrativa y encargos de prestaciones a medios propios - y la Consejería de Hacienda y Administración Pública - que, por su carácter horizontal, lleva al Consejo de Gobierno un importante número de asuntos relacionados con la gestión económico-presupuestaria y con la función pública de toda la Junta de Extremadura -.

Por tipología de los asuntos, las mociones presentan la siguiente distribución:



A efectos de interpretación del cuadro anterior, conviene recordar que en materia de subvenciones el Consejo de Gobierno venía conociendo tanto de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva como de concesión directa y convocatoria abierta cuyo importe superaba los 600.000 € (artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura), si bien dicho importe se elevó hasta los 900.000 € tras la reforma operada por el artículo 33.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos – importe éste que ha resultado de aplicación desde el 30 de noviembre de 2022 –, de determinadas subvenciones de concesión directa sin convocatoria (las del art. 32.1 de la citada Ley 6/2011, precepto este en el que también se ha establecido por la citada Ley 5/2022 la necesidad de recabar la autorización del Consejo de Gobierno para aquellas concesiones de los supuestos de las letras a), b) y c) si la cuantía supera los 900.000 €, y en el que ha vuelto a introducirse por dicha Ley la modalidad de concesión

directa para *“aquellos otros supuestos excepcionales de acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda”*, que figuraba en el texto original de la Ley 6/2011 y que suprimió la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), así como de los Decretos de bases reguladoras con primera o única convocatoria si cuentan con financiación de fondos europeos (artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Se consignan en este apartado únicamente las convocatorias y las resoluciones de concesión directa que requieren autorización del Consejo de Gobierno, pues los Decretos de bases reguladoras y primera o única convocatoria los computamos en el apartado de disposiciones generales, que más abajo describiremos.

Calificamos como acuerdos a aquellas resoluciones o actos administrativos cuya adopción corresponde al Consejo de Gobierno por disponerlo así una norma legal o reglamentaria atributiva de la concreta competencia, que podría disponer también expresamente que tales resoluciones deban adoptar la forma de Decreto.

Aunque comparten igual razón de ser - tratarse de acuerdos y su previsión expresa en una norma legal, reglamentaria o estatutaria -, abordamos en capítulo aparte los nombramientos de altos cargos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como del sector público autonómico, así como del personal directivo de este último.

En el apartado daciones de cuenta consignamos todos aquellos asuntos que, como hemos indicado más arriba, se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, por propia iniciativa o por exigirlo una norma legal o reglamentaria, pero que no requieren una manifestación de voluntad de dicho órgano, y que se canalizan al amparo de los artículos 13.4 y 14.4 del Decreto 188/2010 como informes, comunicaciones o daciones de cuenta.

En el apartado convenios encuadramos aquí aquellos para cuya celebración se requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno, que son los que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de cada año determina (durante 2022, los establecidos en el artículo 43 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre: todos los formalizados con la Administración General del Estado o con otras Comunidades Autónomas, así como con organismos o entidades dependientes de las mismas; y también los celebrados con la Universidad de Extremadura, entidades locales u otros organismos y entidades públicas o privadas si la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supera los 60.000 €; se incluyen también aquí los convenios mediante los que se formalizan transferencias específicas a entidades del sector público autonómico al amparo del artículo 45 de la propia Ley de Presupuestos, que superan el referido importe).

En el apartado disposiciones computamos todas las disposiciones reglamentarias con forma de Decreto (incluidos los Decretos de bases reguladoras y convocatoria más arriba referidos), los anteproyectos y proyectos de Ley y los proyectos de Decretos-leyes, respecto a los cuales realizaremos después una especial consideración.

Denominamos encargos a las encomiendas de realización de determinadas prestaciones propias de los contratos de obras, de servicios, de concesión de obras o de concesión de servicios a entidades del sector público que tienen la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica, a cambio de una compensación tarifaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. De conformidad con el artículo 44.2 de la Ley de Presupuestos para 2022, necesitaron la previa autorización del Consejo de Gobierno aquellos encargos cuya cuantía superaba los 60.000 €.

Y, finalmente, en el apartado contratación figuran únicamente las autorizaciones previas que se recaban del Consejo de Gobierno para celebrar aquellos contratos que la Ley de Presupuestos anual determina que la requieren (artículo 34 de la Ley 12/2018 en relación con el artículo 41.1 de la Ley 3/2021: expedientes de contratación cuyo valor estimado exceda en su cuantía de 600.000 € y las modificaciones contractuales de los mismos cuando su cuantía supere aislada o conjuntamente dicho importe), así como la aprobación de normas e instrucciones sobre criterios de adjudicación y cláusulas de responsabilidad social de obligada inclusión, la declaración de reservas para fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social y la aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (arts. 12.3, 26, 30 y 34.5 de la citada Ley 12/2018).

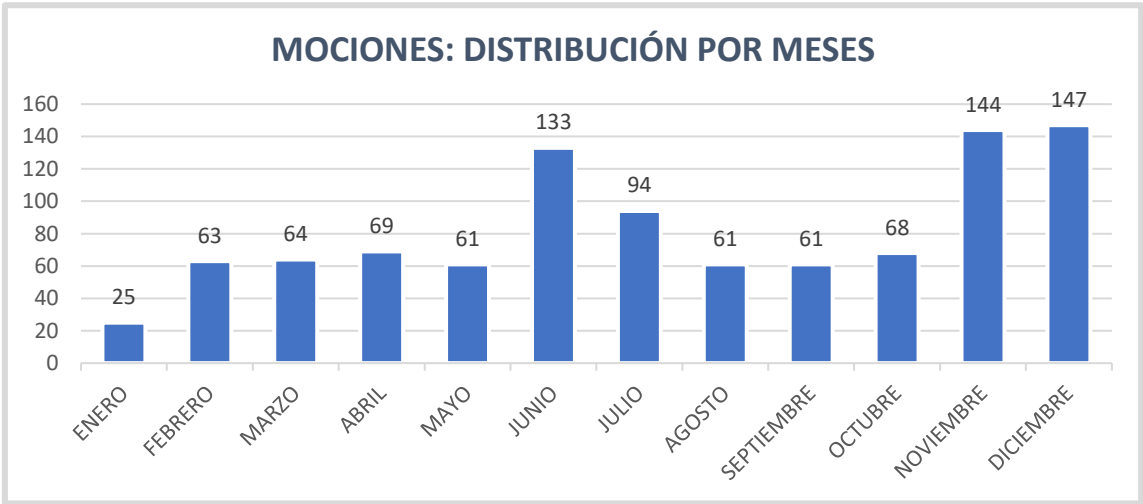
Aclarada la diferente tipología de mociones, en cuanto a la evolución de las cifras respecto a la pasada anualidad 2021 tres son los valores que experimentan una mayor variación:

- En primer lugar, las **daciones de cuenta** (que de 190, entre comunicaciones y daciones de cuenta, pasan a solo 37), debido sobre todo a la disminución de las contrataciones de emergencia de índole sanitaria con la superación de la fase más aguda de la pandemia, contrataciones de las que, por aplicación del artículo 120.1,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe darse cuenta al Consejo de Gobierno.
- En segundo lugar y por el mismo motivo, también los **expedientes de contratación** de los que ha conocido dicho órgano se han minorado notablemente (de 350 en 2021 hemos pasado a solo 195 en 2022).
- Por último, el apartado que experimenta un mayor crecimiento ha sido el de las **disposiciones de carácter general** - pasan de 140 en 2021 a 219 en 2022 -. Ello es debido, por una parte, a que este año computamos en este apartado los **Decretos de bases reguladoras de subvenciones y primera o única convocatoria** (por entender que este es lugar es más adecuado para ilustrar sobre la dificultad del trabajo que suponen para la Abogacía General, pues su tramitación es similar a la del resto de disposiciones generales y su análisis mucho más complejo que el de una mera una convocatoria o una resolución o un convenio de concesión directa), que han sido un total de 43 Decretos, incluyendo aquí 42 Decretos de bases reguladoras y convocatoria financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos - frente a los solo 22 de tales características de 2021 - y el tradicional Decreto de desarrollo y convocatoria de

la previsión de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad respecto al fomento de la contratación de seguros agrarios.

Por otra parte, se han informado también **7 proyectos de Decretos-leyes** (misma cifra que 2021, y que han dado lugar al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica; al Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales; al Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia; al Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas; al Decreto-ley 5/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura; al Decreto-ley 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas; y al Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y PYMES en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia). Se han analizado también las **comunicaciones previas de 4 anteproyectos de leyes** (de la Ley de Carreteras de Extremadura; de la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura; de la Ley de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura; y de la Ley por la que se modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, crea el fondo de garantía de adquisición de vivienda y el mecanismo de garantía de las personas menores frente a la pérdida de vivienda en Extremadura) y los **pronunciamientos previos para recabar el dictamen del Consejo de Estado de otros 5 anteproyectos de leyes** (relativos, en concreto, a los anteproyectos de la Ley de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura; de la Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria; de la Ley por el que se crea el colegio profesional de informadores técnicos sanitarios de Extremadura; de la Ley del ciclo urbano del agua de Extremadura; y de la citada Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura). A ello hay que sumar, como todos los años, el análisis e informe del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023**, que si bien no requiere el dictamen del Consejo de Estado sí que es analizado por la Abogacía General. Tanto este Proyecto de Ley como los relativos a la Ley de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y la Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos requirieron, por su complejidad y extensión, un esfuerzo coral de la Abogacía General, pues su contenido se distribuyó entre un varios Letrados para su adecuado estudio.

Por meses, fueron, por una parte, junio - con 133 asuntos - y julio - con 94 -, y, por otra, noviembre - con 144 - y diciembre - con 147 - los que arrojaron un mayor número de mociones, bimestres estos (justo antes del período vacacional y del cierre del ejercicio presupuestario) que son los que todos los años concentran el mayor volumen de trabajo de este Área.



Por Consejerías, la distribución de las mociones según tipo o materia del asunto es la siguiente:

	PRES	CHAP	CSSS	CADRPT	CECAD	CEE	CMTV	CICD	CCTD	CTES	TOTAL
DISPOSICIONES	12	26	16	52	18	29	9	4	19	34	219
ACUERDOS	7	52	22	15	17	16	7	9	16	13	174
CONVENIOS	4	6	87	16	25	10	17	23	16	15	219
ENCARGOS		6	4	24	5	10	1	1	2	11	64
CONTRATACIÓN		21	82	25	6	15	19	1	13	13	195
SUBVENCIONES	2		6	2	8	15	19	10	4		66
NOMBRAMIENTOS		3	2		6	3		1		2	17
DACIONES	1	3	13	6	2		6	1	2	3	37
TOTAL	26	117	232	140	87	98	78	50	72	91	991

En cuanto al **ritmo de emisión de los dictámenes**, en el caso de las mociones responde al propio calendario de celebración de las sesiones de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno, de modo que el informe siempre se emite, como máximo, en el plazo de una semana para los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión de Secretarios Generales,

siendo aún inferior el tiempo de respuesta en el caso de los asuntos que se llevan fuera del orden del día a la Comisión o al Consejo (como ha ocurrido, por ejemplo, con los Decretos-leyes, que se han informado con la máxima inmediatez posible, a veces en un plazo de apenas 24-48 horas desde la recepción del borrador de la disposición o el acuerdo y de la documentación inicialmente elaborada por el órgano gestor).

En este sentido, el total de **asuntos sometidos a la Comisión de Secretarios Generales y al Consejo de Gobierno fuera del orden del día** y, en consecuencia, que han requerido la emisión de informe de esta Abogacía General con extraordinaria inmediatez, han sido, desglosados por Consejerías, los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	COMISIÓN SS.GG.	CONSEJO GOB.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	0	7
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24	26
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	57	12
AGRICULTURA, D. RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	24	4
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	11	5
EDUCACIÓN Y EMPLEO	14	4
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	27	3
IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	12	5
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	13	5
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	7	2
TOTAL	189	73

Llama la atención que el número total de asuntos llevados fuera del orden del día se mantenga en cifras similares a las de 2021 (entonces fueron en total 270 asuntos, 122 fuera del orden del día a la Comisión de Secretarios Generales y 150 al Consejo de Gobierno), a pesar del menor número de medidas motivadas por la atención sanitaria y económica a la pandemia.

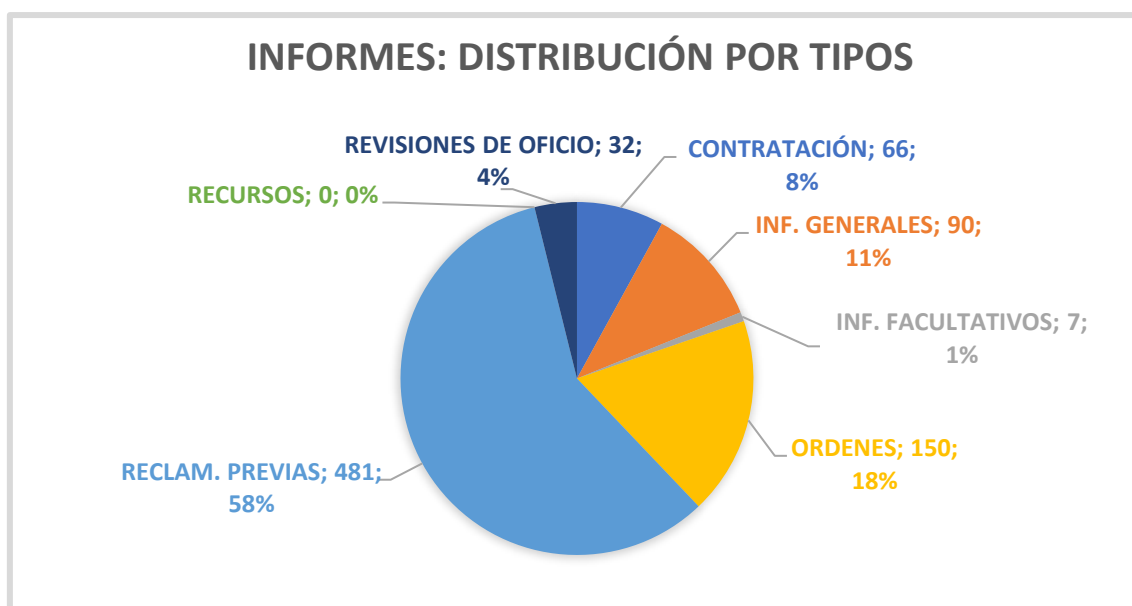
Así pues, con datos ya de un año “normalizado” tras la pandemia como ha sido 2022, los asuntos que se han llevado fuera del orden del día a la Comisión de Secretarios Generales o al Consejo de Gobierno han sido 263, lo que supone más de un 26% del total de los que han pasado por dichos órganos colegiados, con el consiguiente esfuerzo por parte de la Abogacía General para informar con premura. En este sentido, destacan las Consejerías de Hacienda y Administración Pública - que incluyó más de un 42% de sus asuntos fuera del orden del día -, de Movilidad Transporte y Vivienda - con más de un 38% - y de Igualdad y Cooperación al Desarrollo - con un 34 % - como las que mayor grado de incumplimiento del plazo ordinario de incorporación de asuntos acumulan, mientras que las más cumplidoras son la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - con apenas un 10% de sus asuntos fuera del orden del día -, y las Consejerías de Educación y Empleo, de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio - todas ellas en torno al 19% -.

Finalizamos este apartado con una breve indicación de las **cuantías referidas en los principales tipos de mociones con contenido económico** que han sido objeto de nuestro análisis, y que, en su conjunto, ascienden a 722.671.358,55 € en materia de contratación (incluyendo las autorizaciones previas a la contratación por valor de 670.729.651,25 €, y las daciones de cuenta

de contrataciones de emergencia por importe de 51.941.707,30 €), a 356.161.404,97 € en relación a subvenciones y ayudas (computando aquí solo los Decretos de bases reguladoras con convocatoria, por importe total de 181.405.483 €, y las autorizaciones previas de convocatorias de más de 600.000 € - o de 900.000 € a partir del 30 de noviembre, por lo más arriba expuesto -, que suman 174.755.921,97 €), y, por último, en el apartado de convenios, los analizados conllevaban aportaciones autonómicas por un total de 461.576.851,22 € (incluimos todos, esto es, tanto los celebrados con otras Administraciones como con otras entidades públicas y privadas, así como los que canalizan transferencias a entidades del sector público autonómico o subvenciones de concesión directa a otras Administraciones o entidades públicas o privadas).

B. Informes:

En el apartado de los asuntos que no precisan ser sometidos al Consejo de Gobierno, a los que nos referiremos como “**informes**”, el número total de los analizados durante 2022 asciende a **826**, distribuidos **por tipología de asuntos** de la siguiente manera:



Conviene explicar brevemente, como hiciéramos en la Memoria de la pasada anualidad, en qué consisten estos distintos tipos de asuntos.

En el apartado reclamaciones previas se encuadran únicamente ya las que se interponen antes de acudir a la jurisdicción social en relación fundamentalmente a valoraciones de grado de discapacidad y a discrepancias respecto a altas médicas, pues en el ámbito civil y en otras materias sociales la figura ha dejado de tener aplicación.

También son objeto de informe preceptivo las resoluciones que ponen fin a los procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos incurso en causa de nulidad, antes de su remisión a la Comisión Jurídica de Extremadura.

En materia de contratación, además de los asuntos que hemos relacionado en el apartado de las mociones, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la Junta

de Extremadura y sus organismos públicos requiere informe previo de la Abogacía General y de la Intervención General sobre los criterios de adjudicación y sobre la inclusión de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, salvo que los pliegos o criterios se ajusten a unos modelos previamente informados por estos órganos. En consecuencia, cualesquiera contratos, incluidos los sometidos a derecho privado, que se celebran separándose de modelos de pliegos o criterios previamente informados, requiere el informe previo de la Abogacía General para poder llevar a cabo la licitación.

Se informan también preceptivamente todas las órdenes que tienen naturaleza de disposición de carácter general, incluidas las que aprueban bases reguladoras de las ayudas y subvenciones, así como las que inician cualesquiera procedimientos de concurrencia. En este apartado, destacan todas las que inician procedimientos selectivos para el acceso al empleo público (tanto por oposición libre como por concurso-oposición y promoción interna, ya sea para procedimientos de ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo, ya para la constitución de listas de espera), así como concursos de traslados.

La Abogacía General debe informar los recursos administrativos que deban ser resueltos o planteados por el Presidente o el Consejo de Gobierno. Estos segundos se canalizarían a través de la oportuna moción, por lo que en este apartado de informes solo figuran los que corresponde resolver o plantear al Presidente de la Junta de Extremadura, no habiendo sido informado ninguno en 2022.

En el apartado informes generales englobamos una vasta tipología de asuntos que requieren informe preceptivo de la Abogacía General (véase el artículo 23 del Reglamento de la Abogacía General) y que no están incluidos entre los restantes tipos que hemos enunciado. Se incluyen aquí desde las resoluciones que establecen las bases y convocan procesos selectivos de personal docente o estatutario, hasta los actos de disposición sobre el patrimonio inmobiliario de la Administración, incluidos expedientes de aceptación de herencias, legados o donaciones, pasando por las declaraciones de lesividad de actos administrativos con carácter previo a su impugnación jurisdiccional, los conflictos de atribuciones entre órganos o departamentos de la Administración autonómica cuando deban ser resueltos por el Presidente, etc.

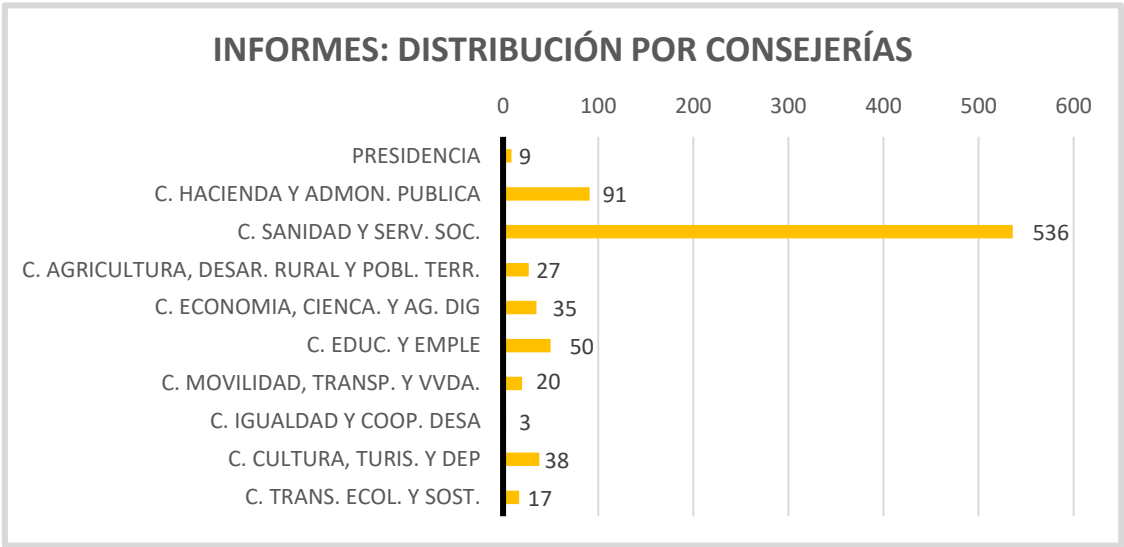
Finalmente, las Consejerías pueden recabar informes facultativos de la Abogacía General cuando se estime necesario aclarar cualquier cuestión jurídica compleja que pueda afectar al funcionamiento general de la Administración o se prevea su continuación en vía contenciosa, precisando en la solicitud los concretos puntos que deban ser objeto de asesoramiento y acompañando la documentación necesaria para su correcta interpretación.

Conviene recordar que, respecto a la Memoria de 2021, en esta no aparece aquí un apartado dedicado a convenios, ya que, si bien la Abogacía General había venido informando preceptivamente todos los protocolos, convenios y demás instrumentos de naturaleza convencional - a excepción de las adendas a los convenios vigentes cuando se limitaban a disponer su prórroga en el tiempo sin introducir ninguna otra modificación -, con el nuevo Reglamento y, en consecuencia, a partir de 2022 ya no es preceptivo este informe. Ahora la

Abogacía General solo analiza los convenios que requieren de la previa autorización del Consejo de Gobierno para su celebración, y que se canalizan a través de la oportuna moción, siendo entonces cuando se emite el informe. El dato de los convenios analizados por la Abogacía General en 2022 figura, pues, únicamente más arriba en el apartado “mociones”.

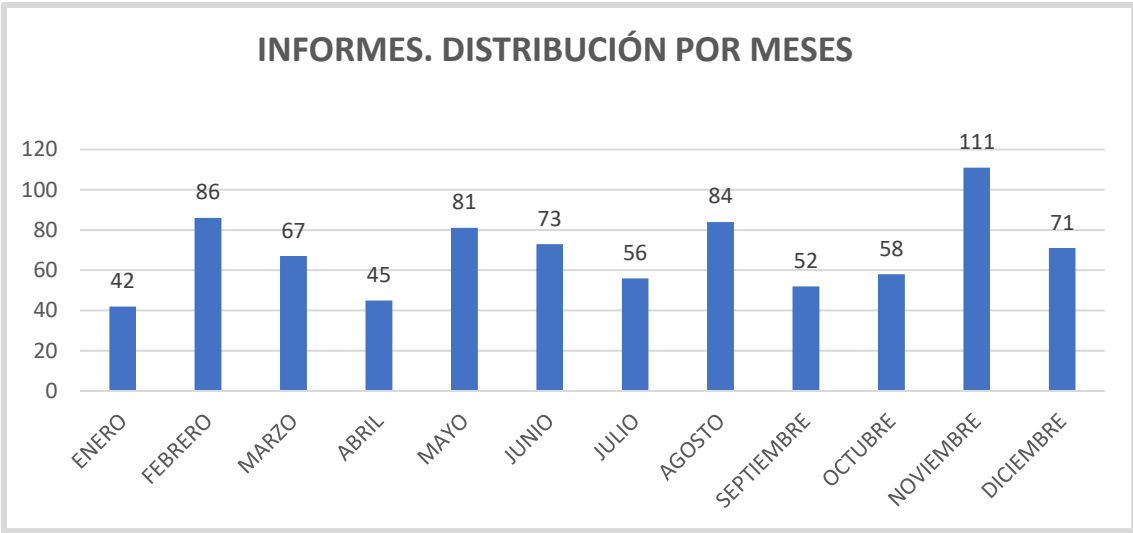
Puede comprobarse como el número de asuntos por tipología se mantiene bastante estable respecto a 2021, con un ascenso en reclamaciones previas (de 404 se pasa a 477) y en revisiones de oficio (que se doblan, pasando de 16 en 2021 a 32 en 2022) y un descenso en el número de informes facultativos (de 47 se pasa a solo 7) y de informes generales (de 140 a solo 90) debido sobre todo a que dejaron de informarse las medidas sanitarias urgentes que sí fueron objeto de análisis en la anualidad anterior.

El número de informes recabados en 2022 **atendiendo a la Consejería que los solicitó** es el siguiente:



Destaca nuevamente el número de informes emitidos a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (536), debido sobre todo al elevado número de expedientes sobre reclamaciones previas procedentes de la misma (477). Aun así, descontado ese elemento de distorsión, dicha Consejería es la segunda que mayor número de informes requiere durante 2022 a esta Abogacía General (59), solo superado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (91) y seguida de cerca por la Consejería de Educación y Empleo (50).

Por meses, puede comprobarse en el siguiente cuadro cómo la distribución es relativamente homogénea, destacando no obstante el mes de noviembre, debido, en esencia, a que es cuando tiene una mayor relevancia la tramitación anticipada de expedientes de gasto correspondiente al siguiente ejercicio.



En el siguiente cuadro presentamos la **tipología de asuntos analizados**, por meses y con indicación, al final, del **tiempo medio de respuesta** a la hora de emitir el dictamen. Este tiempo medio de respuesta debe ponerse en relación con las exigencias propias del **principio de celeridad** en la evacuación de trámites y en la ejecución de tareas (previsto, entre otros, en el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 3.2,d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), de modo que la intervención preceptiva de la Abogacía General en los procedimientos en los que debe participar interrumpa lo menos posible la tramitación de los mismos.

MESES	CONTRATO	INF. GENERAL	INF. FACULTATIVO	ORDEN	REC. PREVIA	REVISIÓN de OFICIO	TOTAL	TIEMPO DE RESPUESTA EN DIAS NATURALES
ENERO	0	4	2	1	34	1	42	11,38
FEBRERO	3	6	1	10	66	0	86	11,13
MARZO	5	7	0	13	42	0	67	10,36
ABRIL	5	7	0	8	23	2	45	12,40
MAYO	11	7	2	12	46	3	81	12,37
JUNIO	4	11	1	11	45	1	73	11,30
JULIO	9	2	0	11	33	1	56	10,62
AGOSTO	3	11	0	4	52	14	84	15,15
SEPTIEMBRE	5	4	0	10	32	1	52	9,23
OCTUBRE	8	6	0	9	33	2	58	11,03
NOVIEMBRE	8	7	1	49	41	5	111	13,91
DICIEMBRE	5	18	0	12	34	2	71	16,46
	66	90	7	150	481	32	826	12,11

Nótese que durante todos los meses y, por tanto, en el conjunto del ejercicio, el tiempo medio de respuesta es muy inferior al máximo de 20 días hábiles de que esta Abogacía General dispone por regla general para emitir sus informes, siendo la media anual de apenas 12,11 días naturales desde que se recibe la solicitud de informe acompañada del expediente administrativo

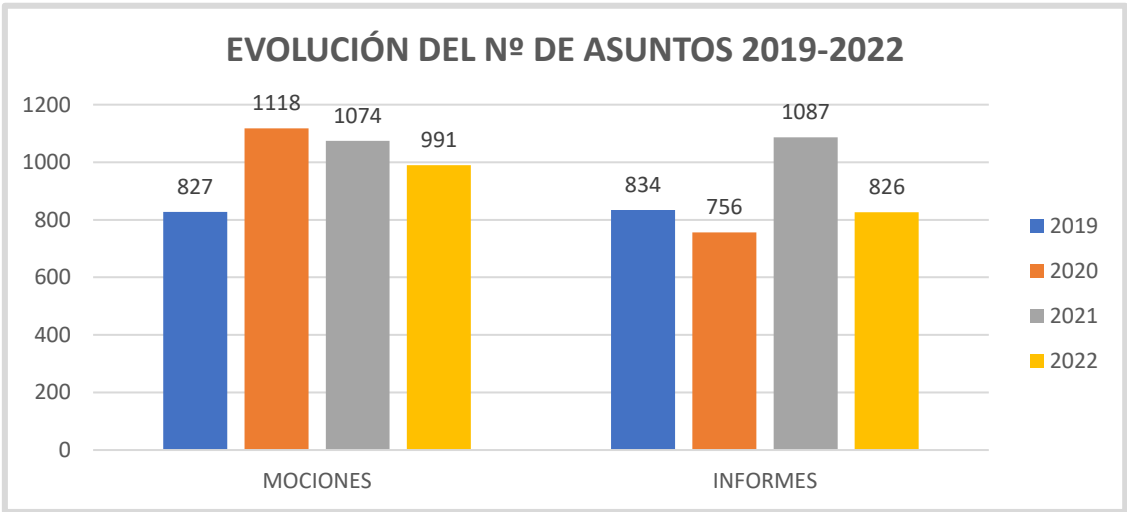
completo. Esta cifra se mantiene en la línea de la anualidad anterior, donde el promedio fue de 11,33 días naturales. En consecuencia, la Abogacía General ha emitido en la práctica durante 2022 sus informes en un plazo medio de **apenas 10 días hábiles**, tiempo que estaría dentro incluso del propio para la emisión con carácter de urgencia, a que después nos referiremos.

Cabe señalar que dicho tiempo de respuesta ha sido ligeramente superior en los meses de agosto, noviembre y diciembre (15,15, 13,91 y 16,46 días naturales, respectivamente) por la acumulación de este tipo de asuntos con un mayor número de mociones en esas mismas fechas y por la coincidencia con los períodos de vacaciones veraniegas y navideñas del personal letrado, pero en cualquier caso ello no ha supuesto obstáculo para que incluso en dichos períodos se emitan los informes con holgura dentro del plazo máximo legal y reglamentario.

En íntima relación con tales tiempos de respuesta, conviene indicar también que durante el año 2022 se han recibido **35 solicitudes interesando la emisión urgente del informe**, cifra notablemente inferior a la de la pasada anualidad (101 solicitudes), debido nuevamente a la no adopción de medidas sanitarias urgentes en la lucha contra la COVID-19.

C. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años:

Resulta conveniente también ofrecer una visión general de la evolución del número de asuntos sometidos al análisis del Área de los Servicios Consultivos de la Abogacía General en las cuatro últimas anualidades (2019-2022).



Puede comprobarse que, respecto a 2020 y 2021, el número de **mociones** analizadas en 2022 ha sido inferior (991 frente a las 1.074 de 2021, o las 1.118 de 2020), como también el número de **informes** (826 frente a los 1.087 de 2021), arrojando **un total de asuntos analizados en 2022 de 1.817** frente a los 2.161 de 2021 o los 1.874 de 2020. Dicho descenso obedece fundamentalmente a dos razones: por una parte, sobre las **mociones** ha tenido una especial incidencia la desaparición del efecto distorsionante de la pandemia (que obligó durante 2020 y 2021 a la adopción de un gran número de medidas sanitarias urgentes y a un notable aumento de la contratación, en buena parte de emergencia y de la que se daba cuenta al Consejo de Gobierno), alcanzándose no obstante una cifra muy superior a la de 2019, que había sido el

último año “normalizado” (991 asuntos frente a los 827 de 2019). Y, por otra y además de por la remisión de la pandemia, el descenso en el apartado de **informes** (un total de 261 asuntos menos respecto a 2021) obedece sobre todo al hecho de que se trata de la primera anualidad en que ya no se someten a la Abogacía General todos los convenios y protocolos sino solo los que requieren autorización del Consejo de Gobierno, que en 2021 habían ascendido a 283 informes; restados los convenios, puede verse como el número de asuntos de esta tipología permanece prácticamente estable - con un ligero incremento de 22 asuntos -, y en cifras similares a las de 2019 y 2020.

En consecuencia, consideramos que es de destacar nuevamente el esfuerzo llevado a cabo para atender un elevadísimo número de asuntos dentro de plazo de que se dispone.

D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Al analizar la labor consultiva de la Abogacía General en la Memoria de 2021 dedicamos un apartado específico a la incidencia que en la misma tuvo la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, por lo que es conveniente en la presente Memoria continuar con dicho análisis, puesto que la ejecución de dicho Plan ha continuado.

Recordamos que para la adecuada ejecución en nuestra Comunidad Autónoma de las medidas previstas en dicho Plan y siguiendo la pauta marcada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobó en nuestro ámbito autonómico el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al amparo de las especialidades previstas en dicho Decreto-ley, han sido muchos los asuntos que en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia han sido sometidos a informe de esta Abogacía General durante 2022.

Así, con base en las especialidades contenidas en el artículo 24.1 del citado Decreto-ley 3/2021, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno se han informado, durante el ejercicio 2022, un total de 42 Decretos de bases reguladoras de subvenciones con primera o única convocatoria, financiadas con fondos NEXT-Generation EU - procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, de los fondos adicionales REACT-EU o de otros vinculados a aquel programa - o con otros Fondos Europeos, fundamentalmente correspondientes a los programas operativos regionales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y Fondos Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la peculiaridad en esta ocasión de que se han simultaneado la cofinanciación tanto con cargo a fondos del período 2014-2020 (prorrogado) como del nuevo período 2021-2027. Conviene indicar que, a través de dicha vía, también se han desarrollado bases reguladoras y efectuado convocatorias con cargo a fondos de programas estatales de ayudas cuya ejecución se había encomendado a las Comunidades Autónomas.

En su conjunto, los importes directamente convocados a través de dichos Decretos ascendieron durante 2022 a un total de 181.405.483 €, de los que 53.437.261 € correspondían a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través

fundamentalmente del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y el resto a los restantes de fondos europeos descritos más arriba.

Por otra parte, este órgano directivo también emitió informe sobre 21 convenios por los que se canalizaban bien ayudas de concesión directa a otras Administraciones o bien transferencias específicas a entes del sector público autonómico financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y por último, para cerrar este apartado de subvenciones y ayudas, como hemos indicado en el apartado anterior también alguno de los Decretos-leyes aprobados durante 2022 conllevó la convocatoria de ayudas financiadas con fondos europeos, aunque no directamente con cargo al Plan de Recuperación. En concreto, el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto (modificado después por el Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre), estableció unas ayudas excepcionales destinadas al sector del arroz por importe de 13.200.000 €, cofinanciados con cargo al FEADER al amparo del nuevo artículo 39 quarter del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), introducido por el Reglamento 2022/1033, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022, para atender las consecuencias excepcionales derivadas de la guerra de Ucrania.

En materia de contratación pública con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, durante 2022 destacan los informes emitidos respecto a obras de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la depuración de aguas residuales o la reforma de centros de conservación de fauna amenazada, o a suministros de dispositivos y de sistemas digitales interactivos y a servicios de formación en competencias digitales para docentes de la Consejería de Educación y Empleo, o, en fin, respecto al suministro de vehículos 4x4 para servicios de extinción de incendios forestales por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Finalmente, también han sido varios los informes relativos a encargos que se financiaban con cargo al reiterado Plan, como los que pretendía efectuar la citada Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC para restauración de ecosistemas en zonas afectadas por los incendios forestales sufridos por el Parque Nacional de Monfragüe, para la modernización de oficinas de atención al público de los Agentes del Medio Natural, para la planificación de dehesas o la modernización y digitalización del colectivo de Agentes del Medio Natural, o los que querían efectuar a GPEX la Consejería de Educación y Empleo para actuaciones de apoyo a la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales por la vía de la experiencia o vías no formales de formación tramitados por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, o la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de asistencia técnica para la elaboración de planes de especies amenazadas y ejecución de acciones directas de conservación.

E. Comisiones Bilaterales:

Para finalizar esta visión general de la labor consultiva de la Abogacía General durante el año 2022, conviene hacer una breve referencia a la participación de este órgano en las Comisiones Bilaterales de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, que se convocan con la finalidad de llevar a cabo negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas por alguna de las partes respecto a disposiciones con rango de ley aprobadas por la otra, en orden a evitar la interposición de recurso de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

19

En concreto, durante 2022 se celebraron sesiones de Comisiones Bilaterales y actuaciones en relación a las siguientes disposiciones normativas autonómicas:

- Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-4624).
- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21177).
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21179).
- Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-21180>).
- Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21178).
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7482).

En todos los casos se finalizarían las negociaciones con acuerdos interpretativos o de modificación que evitaron la interposición de recursos de inconstitucionalidad, como puede comprobarse en los enlaces a los acuerdos finales que se facilitan.

III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

A. Balance general

En el ejercicio 2022 se ha producido una actividad judicial mayor que otros años; incluso con respecto al ejercicio 2021, en el que, tras la paralización por motivo de la pandemia, se produjo un incremento de la litigiosidad (mayor intensidad de la actividad administrativa en todos los ámbitos y reactivación de todos los procesos que habían estado en suspenso durante buena parte de 2020). Precisamente ese incremento ha desembocado en una elevada cifra de sentencias y autos que ponen fin a la correspondiente instancia del proceso en 2022. La cifra total de asuntos sentenciados en este año ha sido de 1.951.

20

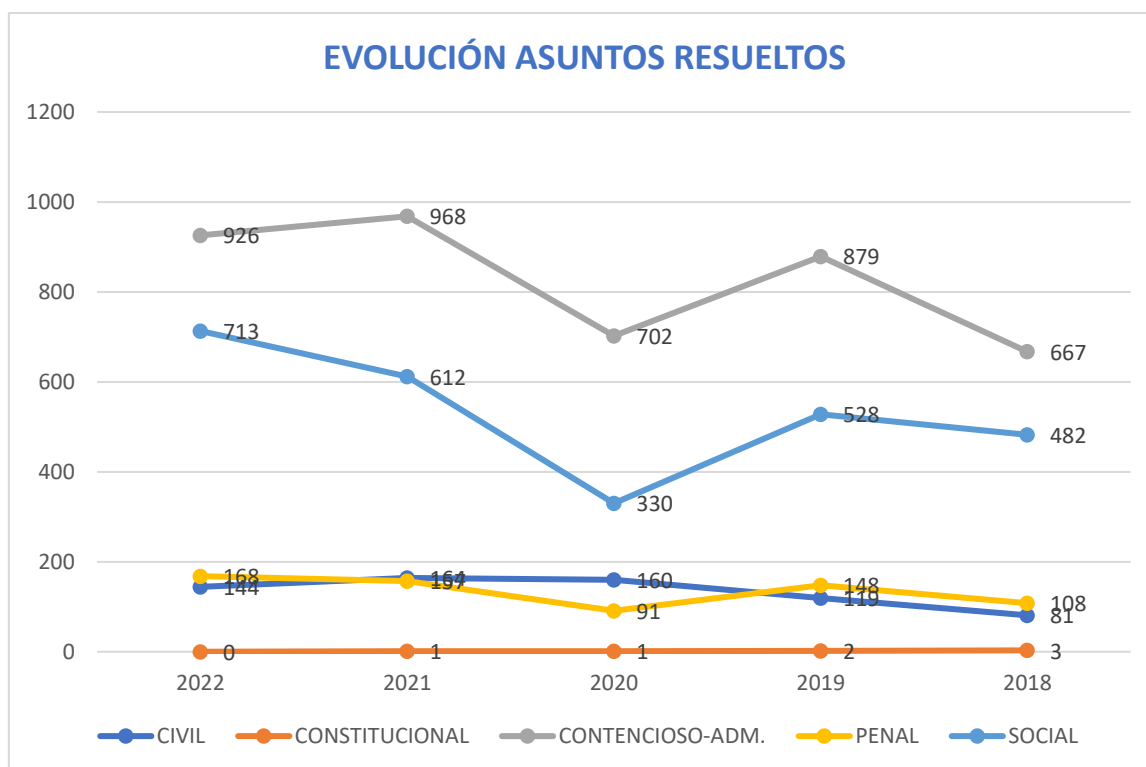
Desglosadas las resoluciones judiciales por órdenes, observamos que en la jurisdicción contenciosa se produce un leve decremento de asuntos resueltos de 968 a 926. También en la jurisdicción civil se reducen levemente las resoluciones dictadas (de 164 a 144). Se incrementan un poco, sin embargo, en la jurisdicción social (de 612 a 713) y en la jurisdicción penal (pasa de 157 resoluciones a 168).

Se trata en todos los casos de cifras superiores a los ejercicios que preceden a la pandemia. Así, en 2019 se resolvieron 1676 asuntos y en 2018 se resolvieron 1341.

En la tabla y gráfico siguientes podemos observar la evolución de los asuntos resueltos en los ejercicios 2018 a 2022.

Tabla número de asuntos por jurisdicción y año

Jurisdicción	2022	2021	2020	2019	2018
CIVIL	144	164	160	119	81
CONSTITUCIONAL	0	1	1	2	3
TRIB. CUENTAS	2	0	0	0	1
CONTENCIOSO-ADM.	926	968	702	879	667
PENAL	168	157	91	148	108
SOCIAL	713	612	330	528	482
	1953	1902	1284	1676	1342



En una proyección a futuro comprobamos que las cifras de asuntos resueltos en 2022 se mantendrán en 2023, dado que el número de asuntos nuevos abiertos en el ejercicio 2022 es algo superior al de resueltos: en el orden civil se abrieron en 2022 316 asuntos nuevos; en el orden penal 204; en el orden social 819; en el orden contencioso 723 y en el Tribunal de Cuentas 4.

Más allá de las cifras, en el ejercicio 2022, vigentes ya la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, se ha hecho hincapié en otras formas de terminación del proceso. Por un lado, se está haciendo una valoración previa de todos los procesos en orden a determinar si debe incoarse un procedimiento de transacción, emitiendo los letrados un informe preliminar que se eleva a la jefatura de área y de la Abogacía General.

B. Resultados por orden jurisdiccional

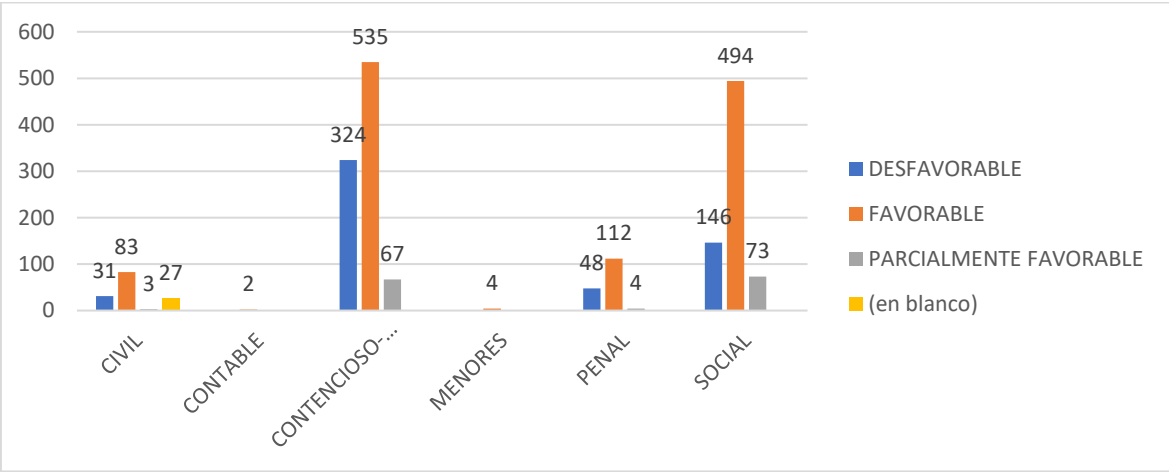
El balance general de resultado es positivo, pues aproximadamente el 63% de los asuntos judiciales se han resuelto a favor de la Junta de Extremadura.

La cifra de asuntos favorables se mueve en el entorno de otros años —en 2021 las resoluciones favorables representaron un 67,09%; en 2020 fue del 71,42%; en 2019 fue del 64,98%; y en 2018 del 62,42%. El porcentaje de 2020 fue algo superior seguramente debido a las resoluciones de autorización sanitaria, que prácticamente todas fueron favorables.

En la jurisdicción civil el número de resoluciones favorables es más del doble que el de las desfavorables; también más del doble favorables en la jurisdicción penal; casi el doble en la jurisdicción contenciosa y en la social más del triple son favorables.

La tabla y el gráfico siguientes muestran esta estadística segregada por órdenes jurisdiccionales.

Orden jurisdiccional	Desfavorable	Favorable	Favorable parcial	Sin resultado	Total general
CIVIL	31	83	3	27	144
CONTABLE		2			2
CONTENCIOSO-ADM.	324	535	67		926
MENORES		4			4
PENAL	48	112	4		164
SOCIAL	146	494	73		713
Total general	549	1230	147	27	1953



Con relación a los asuntos con resolución parcialmente favorable, el porcentaje es del 7,53%. Similar también al de los años 2021 (8,10%), 2020 (7,63%), 2019 (10,44%) y 2018 (10,07%).

Resulta interesante destacar, en relación con lo anterior, que prácticamente todas las resoluciones judiciales parcialmente favorables se concentran en los órdenes contencioso y social. Respecto del primero, se incluyen en ese apartado buen número de resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial en las que la cuantía reclamada es muy elevada y la reconocida, sin embargo, bastante reducida. Incorporaremos más adelante un estudio sobre este ámbito material en concreto. Por lo que respecta al ámbito social, existe bastante litigiosidad sobre solicitudes de fijeza de personal laboral que, sin embargo, se resuelven desestimando esa pretensión principal y estimando la subsidiaria de consideración de personal indefinido no fijo.

En las tablas y gráficos que siguen reflejamos todos estos datos desglosados por jurisdicción en cada uno de los años tomados en consideración (la tabla de 2022 ya se consignado antes):

2021

Orden jurisdiccional	Desfavorable	Favorable	Favorable parcial	Total general
CIVIL	51	105	8	164
CONSTITUCIONAL			1	1
CONTENCIOSO-ADM.	235	640	93	968
PENAL	62	94	1	157
SOCIAL	124	437	51	612
Total general	472	1276	154	1902
Porcentaje	24,82	67,09	8,10	

2020

Orden jurisdiccional	Desfavorable	Favorable	Favorable parcial	Total general
CIVIL	29	94	3	160
CONSTITUCIONAL		1		1
CONTENCIOSO-ADM.	112	521	66	702
PENAL	23	65	2	91
SOCIAL	66	236	27	330
Total general	230	917	98	1284
Porcentaje	17,91	71,42	7,63	

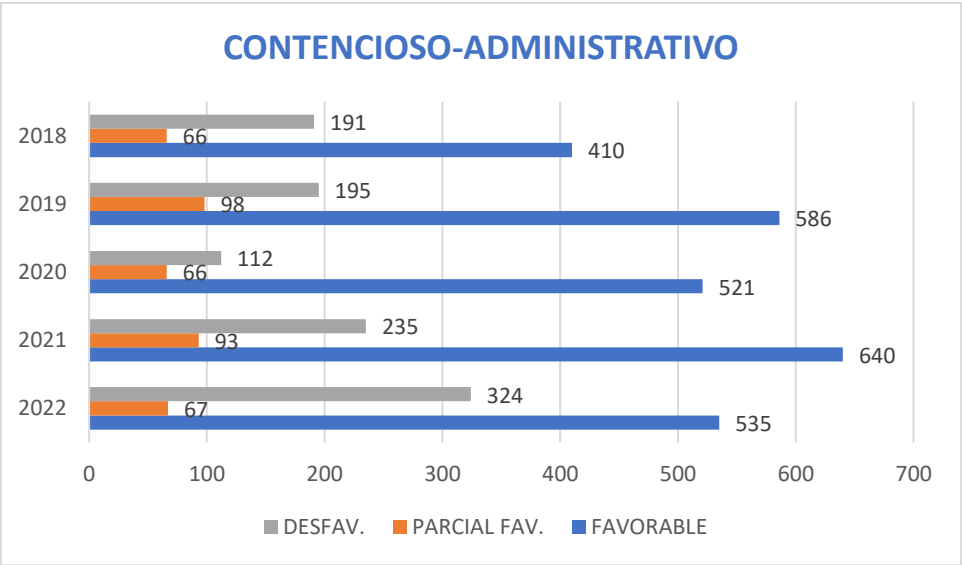
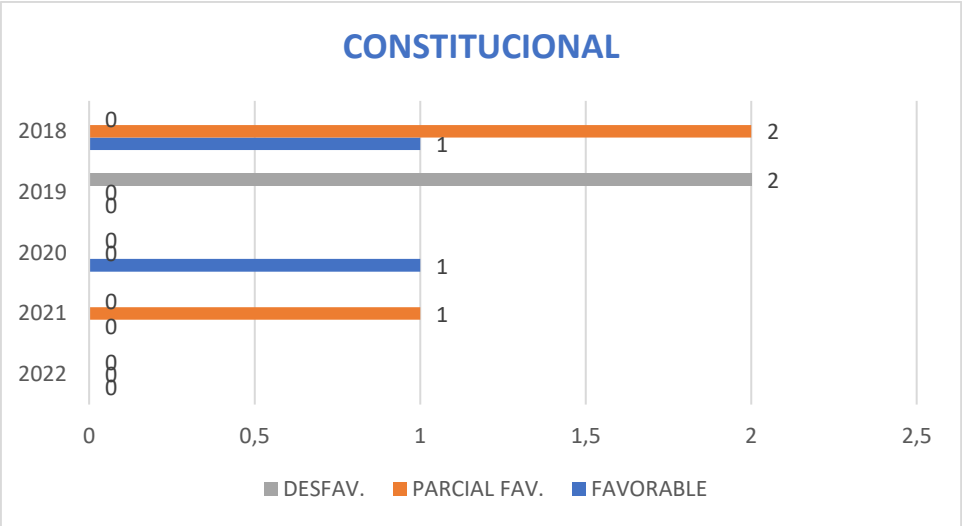
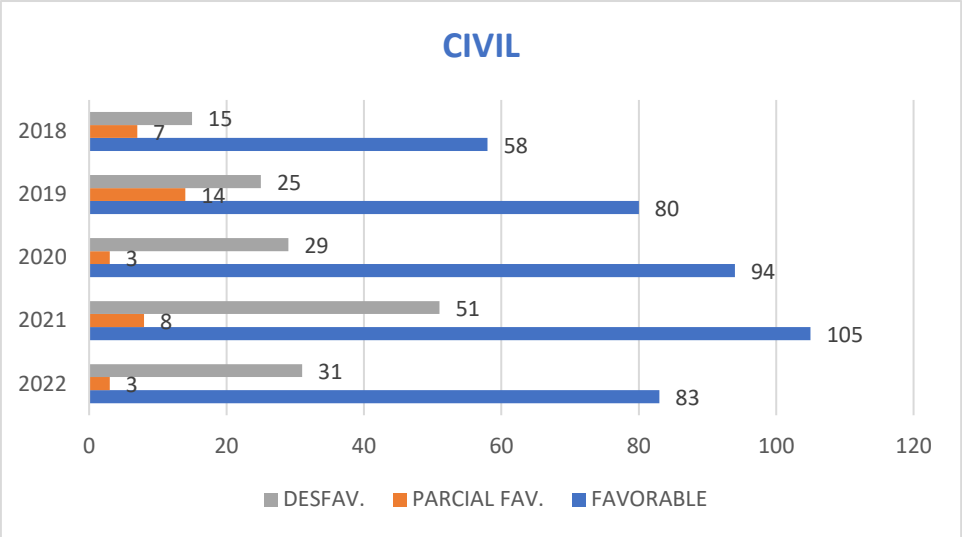
2019

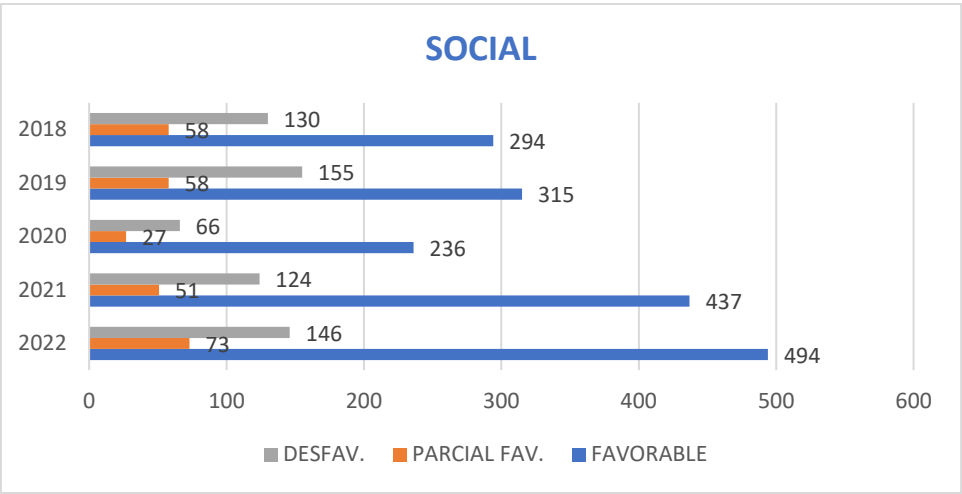
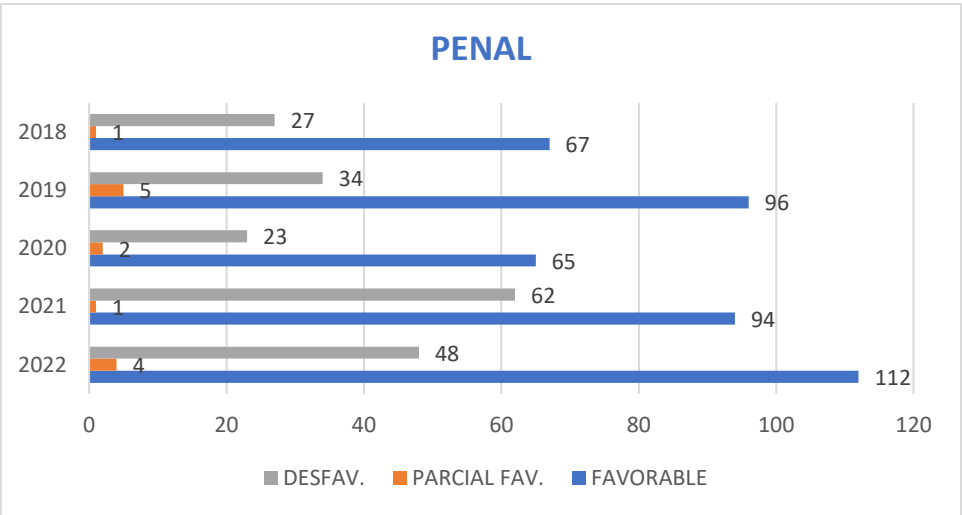
Orden jurisdiccional	Desfavorable	Favorable	Favorable parcial	Total general
CIVIL	25	80	14	119
CONSTITUCIONAL	2			2
CONTENCIOSO-ADM.	195	586	98	879
MENORES	1	12		13
PENAL	34	96	5	135
SOCIAL	155	315	58	528
Total general	412	1089	175	1676
Porcentaje	24,58	64,98	10,44	

2018

Orden jurisdiccional	Desfavorable	Favorable	Favorable parcial	Total general
CIVIL	15	58	7	81
CONSTITUCIONAL		1	2	3
CONTENCIOSO-ADM.	191	410	66	667
MENORES	5	7	1	13
PENAL	27	67	1	95
SOCIAL	130	294	58	482
Total general	368	837	135	1341
Porcentaje	27,44	62,42	10,07	

Reflejamos a continuación esta información en gráficos, por órdenes jurisdiccionales:



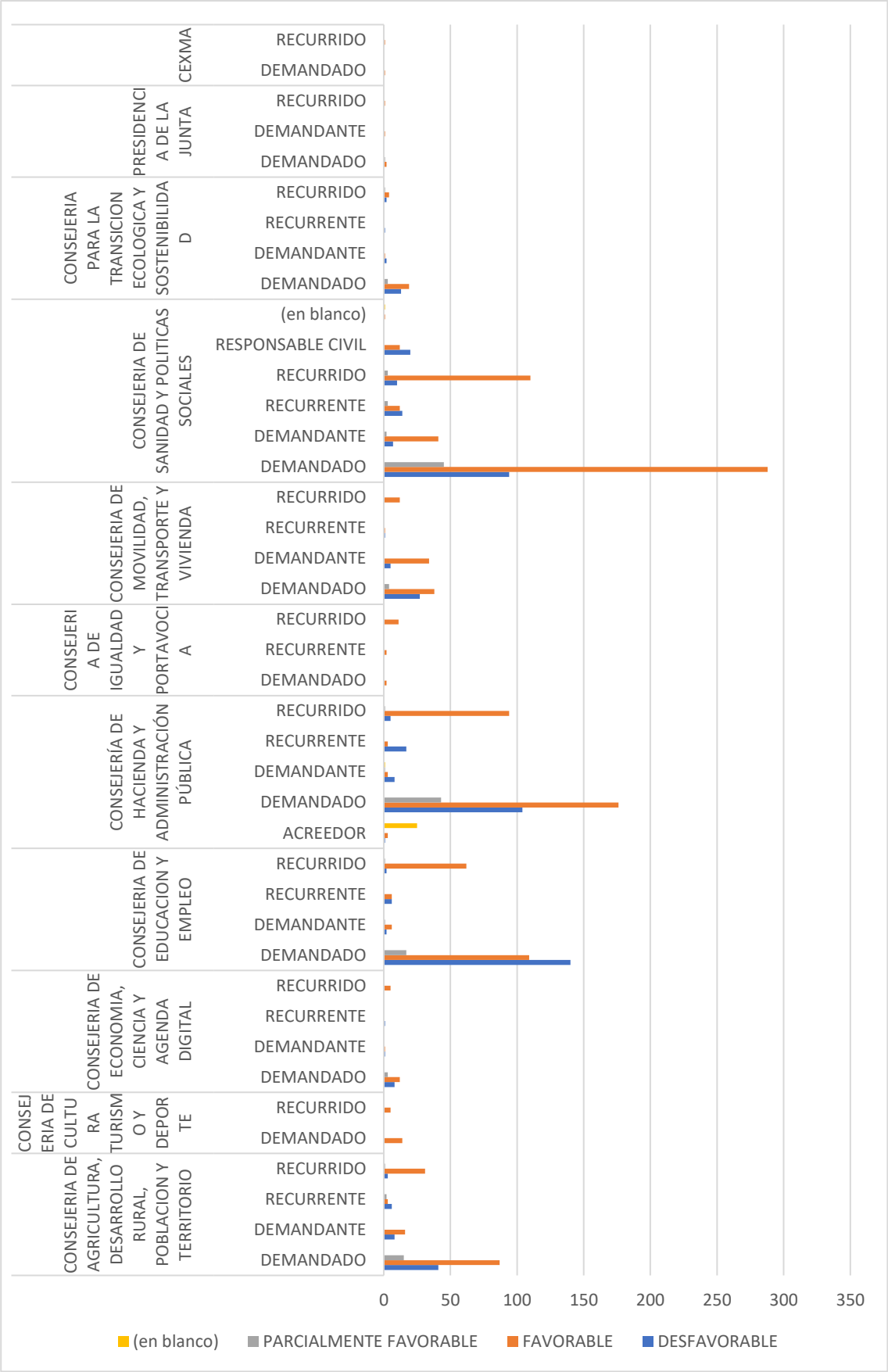


C. Resultados por Consejería

Las consejerías en las que mayor litigiosidad se produce son, por este orden, las de Sanidad y Políticas sociales, Hacienda y Administración Pública, Educación y Empleo y Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Este es un aspecto que se reitera todos los ejercicios. La razón estriba en las amplias competencias materiales que asumen estos centros directivos y el personal dependiente de las mismas.

	Desfav.	Favor.	Fav. Par.	S/R	Total
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y TERRITORIO					
DEMANDADO	41	87	15		143
DEMANDANTE	8	16			24
RECURRENTE	6	3	2		11
RECURRIDO	3	31	1		35
CONSEJERIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE		19			19
DEMANDADO		14			14
RECURRIDO		5			5

CONSEJERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL					
	10	18	3		31
DEMANDADO	8	12	3		23
DEMANDANTE	1	1			2
RECURRENTE	1				1
RECURRIDO		5			5
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	150	183	19		352
DEMANDADO	140	109	17		266
DEMANDANTE	2	6	1		9
RECURRENTE	6	6			12
RECURRIDO	2	62	1		65
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
	135	279	45	26	485
ACREEDOR	1	3		25	29
DEMANDADO	104	176	43		323
DEMANDANTE	8	3	1	1	13
RECURRENTE	17	3			20
RECURRIDO	5	94	1		100
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA		15			15
DEMANDADO		2			2
RECURRENTE		2			2
RECURRIDO		11			11
CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA					
	33	85	4		122
DEMANDADO	27	38	4		69
DEMANDANTE	5	34			39
RECURRENTE	1	1			2
RECURRIDO		12			12
CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	145	464	53	1	663
DEMANDADO	94	288	45		427
DEMANDANTE	7	41	2		50
RECURRENTE	14	12	3		29
RECURRIDO	10	110	3		123
RESPONSABLE CIVIL (en blanco)	20	12		1	32
		1			2
CONSEJERIA PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD					
	18	24	4		46
DEMANDADO	13	19	3		35
DEMANDANTE	2	1			3
RECURRENTE	1				1
RECURRIDO	2	4	1		7
PRESIDENCIA DE LA JUNTA		4	1		5
DEMANDADO		2	1		3
DEMANDANTE		1			1
RECURRIDO		1			1
CEXMA		2			2
DEMANDADO		1			1
RECURRIDO		1			1
Total general	549	1230	147	27	1953



En la mayoría de los departamentos se observa un resultado favorable ampliamente, salvo el caso de la Consejería de Educación.

D. Resultados costas

En cuanto a las cantidades abonadas y recaudadas (respectivamente) por la Junta de Extremadura en concepto de costas judiciales generadas en los distintos procedimientos judiciales, los datos son favorables para la Junta de Extremadura, tanto en número de asuntos como en cuantía propiamente dicha.

Es preciso tener en cuenta, que en muchos procesos no hay condena específica en costas a ninguna de las partes, especialmente en la jurisdicción social, en la que en primera instancia es excepcional que haya condena.

En los cuadros siguientes quedan reflejado el número de asuntos con costas a favor, con costas en contra y sin condena para ninguna de las partes, y el importe de las mismas:

	Contra	Favor	Sin costas	Total
	4		140	144
CONTABLE			2	2
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	164	329	433	926
MENORES			4	4
PENAL		4	160	164
SOCIAL	13		700	713
Total general	181	333	1439	1953

	Desfavorable Suma de Costas Abo.	Suma de Costas Pto.	Favorable Suma de Costas Abo.	Suma de Costas Pto.	Total Abo.	Total Pto.
CIVIL		3.112,67 €				3.112,67 €
CONT.-ADM.	67.499,02 €	203.586,30 €	219.066,00 €	374.932,91 €	286.565,02 €	578.519,21 €
PENAL				2.839,50 €		2.839,50 €
SOCIAL	3.250,00 €	4.100,00 €			3.250,00 €	4.100,00 €
Total general	70.749,02 €	210.798,97 €	219.066,00 €	377.772,41 €	289.815,02 €	588.571,38 €

La cifra de costas ingresadas en la cuenta bancaria existente para esa finalidad ha sido de 295.127,12€, más del doble que el año anterior (133.403,33€). Hay que tener en cuenta que dicha cifra resulta de los ingresos en cuenta, sin poder concretar el periodo en que se generaron las costas (sentencia y decreto de tasación), aunque indudablemente será muy próximo a 2022. Además, hemos de tener en cuenta que algunos procesos sentenciados en 2022 tendrán pendiente el ingreso (en periodo voluntario o ejecutivo), de modo que aquella cifra resultará muy aproximada a las costas generadas en este ejercicio.

Respecto a las costas abonadas por la Junta de Extremadura, el abono corresponde a cada consejería, por lo que no se dispone de ese dato en la Abogacía.

E. Resultados en atención a la cuantía de los asuntos

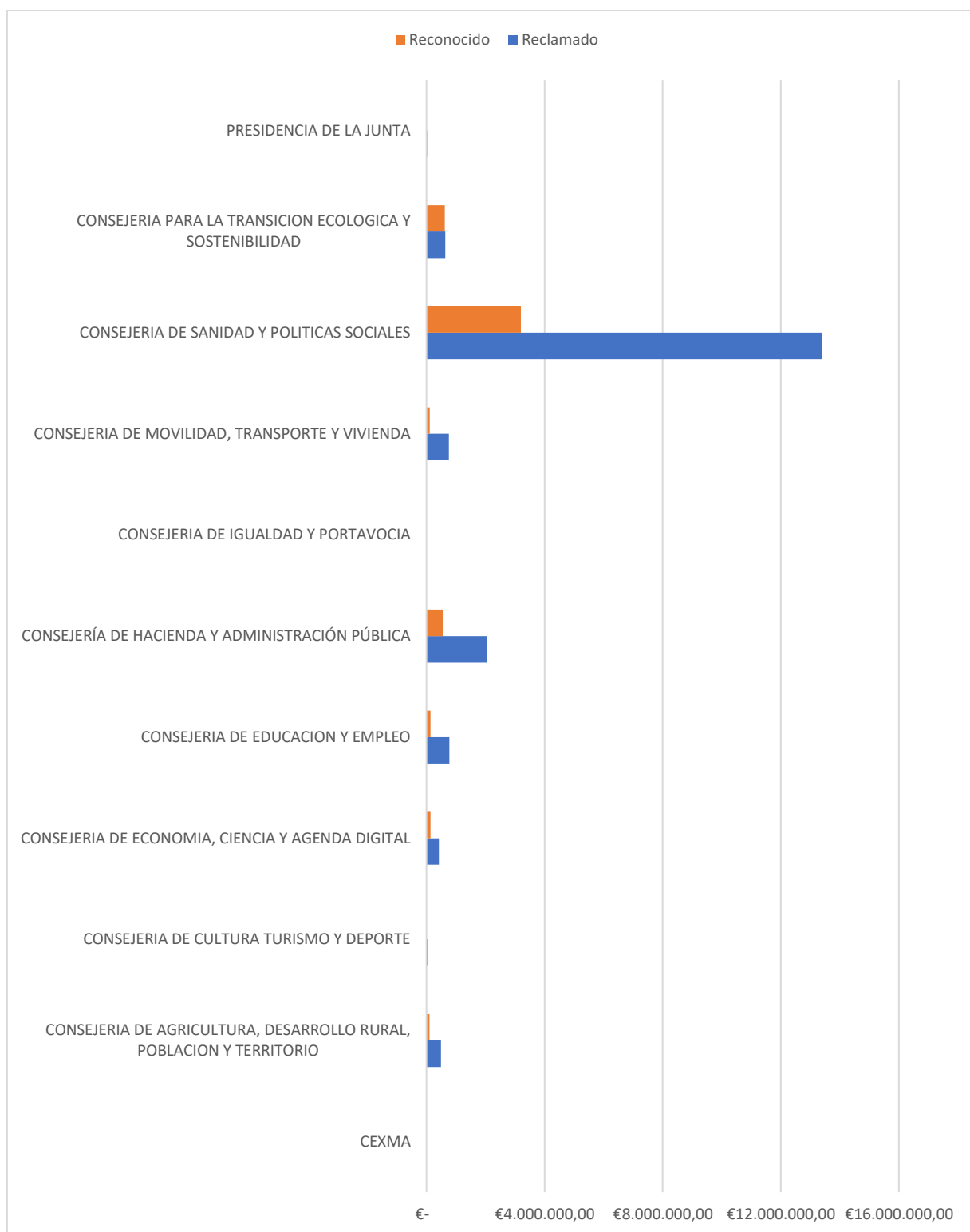
Desde la perspectiva de la cuantía de los procesos el balance también es positivo para la Junta de Extremadura. Ha de tenerse en cuenta que en algunos procesos el órgano judicial fija la cuantía en indeterminada, aunque bien pudiera establecerse una concreta, debido a la elevada cifra que se ventila y la posible repercusión en costas (expropiaciones, por ejemplo).

Por un lado, en los procesos en que la Junta de Extremadura ha ocupado la posición demandada, la suma total reclamada ha ascendido a 23.435.939,43€. Se ha reconocido a los demandantes 4.835.807,27 € (20,63%). Éste es el desglose por jurisdicción:

	Suma reclamada	Suma reconocida
CIVIL	23.678,19 €	18.873,56 €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	18.323.054,05 €	4.653.699,33 €
PENAL	27.253,03 €	2.283,70 €
SOCIAL	226.146,89 €	160.950,68 €
Total general	18.600.132,16 €	4.835.807,27 €

Al contrario, cuando la Junta de Extremadura ha ocupado una posición actora, de la cantidad reclamada (767.258,05 €) los tribunales han reconocido 185.867,83€.

	Suma reclamada	Suma reconocida
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	551.650,74 €	167.603,09 €
PENAL	29.739,48 €	18.264,74 €
Total general	581.390,22 €	185.867,83 €



En materia de responsabilidad patrimonial, el montante de todas las reclamaciones sentenciadas en 2022 ha sido de 14.627.918,80€. Se ha reconocido a los recurrentes un total de 3.651.668,73€; es decir, un 24,96%.

En materia de responsabilidad sanitaria, concretamente, la cantidad global de lo reclamado ascendió a 12.238.803,90€, de la que fue reconocida a los recurrentes 3.006.143,33€; un 24,56%.

Respecto al resto de supuestos de responsabilidad, las reclamaciones en vía judicial se han elevado a 2.389.114,92€, de los que tan solo se ha reconocido la cifra de 645.525,40€; un 27,01%.

A continuación, reflejamos en tabla el desglose de las cantidades reclamadas de cada Consejería y la cantidad reconocida a los recurrentes:

Etiquetas de fila	Reclamado	Reconocido
CEXMA	- €	- €
SOCIAL	- €	- €
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y T.	489.805,14 €	100.167,55 €
CIVIL	- €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	473.438,47 €	77.205,88 €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	16.366,67 €	22.961,67 €
CONSEJERIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	53.063,86 €	- €
CIVIL	- €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	35.717,45 €	- €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	17.346,41 €	- €
CONSEJERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	417.661,91 €	133.791,72 €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	417.502,99 €	133.791,72 €
SOCIAL	158,92 €	- €
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	774.833,57 €	131.776,59 €
CIVIL	14.767,36 €	14.767,36 €
CONTABLE	- €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	719.860,32 €	117.009,23 €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	40.205,89 €	- €
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.058.635,89 €	553.196,43 €
CONTABLE	- €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1.997.331,55 €	549.153,03 €
SOCIAL	61.304,34 €	4.043,40 €
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	517,52 €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	517,52 €	- €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	- €	- €
CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	756.762,98 €	107.274,86 €
CIVIL	8.910,83 €	4.106,20 €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	747.852,15 €	85.053,72 €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	- €	18.114,94 €
CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13.391.590,65 €	3.192.852,04 €
CIVIL	- €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	13.273.572,96 €	3.074.737,67 €
MENORES	- €	- €
PENAL	27.253,03 €	2.283,70 €

SOCIAL	90.764,66 €	115.830,67 €
CONSEJERIA PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD	636.981,79 €	616.748,08 €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	636.981,79 €	616.748,08 €
PENAL	- €	- €
SOCIAL	- €	- €
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	20.278,85 €	- €
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	20.278,85 €	- €
Total general	18.600.132,16 €	4.835.807,27 €

F. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO (TRANSACCIÓN, MEDIACIÓN Y MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

La Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su artículo 6 la posibilidad de acordar en el proceso judicial una solución transaccional sin sujeción al procedimiento general de autorización expresa del Presidente de la Junta de Extremadura o del Consejo de Gobierno, según los casos, regulado en el artículo 17 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

En concreto, se exceptúan de la necesaria autorización, así como de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura los siguientes supuestos:

- a) Las transacciones debidas a procedimientos concursales, que únicamente requerirán de la Consejería competente del crédito afectado.
- b) Las transacciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa siempre que el acuerdo sea inferior a 50.000 euros, en cuyo caso únicamente se precisará la propuesta de gasto debidamente fiscalizada.
- c) Las transacciones o acuerdos a que lleguen las compañías aseguradoras de la Administración dentro del límite de la cobertura de la póliza suscrita.
- d) Las transacciones sobre la responsabilidad civil a las que pueda llegarse en los expedientes de reforma seguidos ante los Juzgados de Menores en los que comparezca la Junta de Extremadura en calidad de tutor del menor siempre que el acuerdo no afecte a cuantías superiores a 3.000 euros, las podrá realizar el/la letrado/a director del asunto, dando cuenta inmediata posterior al Letrado General.

En todos estos supuestos se precisará informe previo del letrado director del asunto con el visto bueno del Letrado General.

Esta previsión normativa se enmarca en la facultad que brinda el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme al cual *“En los procedimientos en primera o*

única instancia, el Juez o Tribunal, de oficio o a solicitud de parte, una vez formuladas la demanda y la contestación, podrá someter a la consideración de las partes el reconocimiento de hechos o documentos, así como la posibilidad de alcanzar un acuerdo que ponga fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad.” En el caso de las Administraciones públicas, *“necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, con arreglo a las normas que regulan la disposición de la acción por parte de los mismos”*.

Es este último requisito el que se flexibiliza en la norma autonómica, habilitando la posibilidad de que el letrado responsable del asunto, con el visto bueno del letrado general, acuerde la finalización del proceso en los supuestos expresamente previstos.

En ejecución de esta medida se han dado instrucciones a todos los letrados y letradas para que, en los cinco primeros días del plazo que tengan para evacuar la primera actuación en cada proceso, emitan un informe en el que se motive si es posible intentar un acuerdo con la parte contraria y si ello es conveniente para la mejor defensa de los intereses públicos.

Si bien es cierto que en el ámbito contencioso-administrativo es difícil en muchas materias plantear una solución acordada, se efectúa una valoración de si determinados aspectos de la cuestión debatida permiten tal acuerdo.

Especial relevancia presentan los procesos que versan sobre responsabilidad patrimonial y, más en particular, sobre responsabilidad sanitaria. En ocasiones los propios informes de la Administración advierten de que existe infracción de la *lex artis* en la prestación de la asistencia sanitaria o que se ha producido una pérdida de oportunidad. En estos casos se ha logrado una notable reducción de la cuantía de la indemnización reclamada a través de la negociación.

En materia penal, aunque no contemplada la posibilidad en el artículo 6 de la Ley 2/2021 (sujeto pues a autorización), también se ha logrado llegar a acuerdos para que el interés general tutelado por la Comunidad Autónoma se vea satisfecho por el responsable de manera voluntaria, sin perjuicio de la consecuencia punitiva que conlleve el reconocimiento de los hechos. Nos referimos no solo al resarcimiento por la vía de la responsabilidad civil derivada del delito, sino también a la reparación del daño y restitución de las cosas a su estado previo (en materia de patrimonio histórico, por ejemplo).

En los expedientes de menores, en los que la cuantía de la responsabilidad civil que se imputa a la Junta de Extremadura cuando es tutora de aquellos suele ser de escasa entidad, la posibilidad de que el letrado responsable del asunto pueda llegar a un acuerdo sin necesidad de recabar la autorización previa dota de enorme agilidad a estos procesos.

Continuamos avanzando en esta línea de trabajar también con otras formas de terminación o de evitación de los procesos judiciales y la Abogacía General ha contratado en 2022 un curso de “EXPERTO EN MEDIACIÓN Y MASC (MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) PARA LETRADOS DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”. Dicho curso se ha desarrollado en el primer trimestre de 2023 con una carga lectiva de 118 horas, realizado académicamente por el equipo de mediación profesional de Logos Media.

Una buena parte de la plantilla de la Abogacía se ha formado en esta materia. Se trata además de una formación que habilita para acceder al Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA

A. Funciones de fe pública: Bastanteo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos.

Durante el ejercicio 2022, las funciones de bastanteo y fe pública recogidas actualmente en el artículo 49 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por el Decreto 1/2022, de 12 de enero, realizadas tanto de manera telemática como presencial, han arrojado la siguiente cantidad de actuaciones:

DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN U OTRAS GARANTÍAS FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA	
01/01/2022 a 31/12/2022.....	1886 diligencias firmadas
DILIGENCIAS DE BASTANTEOS DE PODERES A REPRESENTANTES DE EMPRESAS PARA RETIRAR GARANTÍAS O ENDOSAR CERTIFICACIONES DE OBRAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA	
01/01/2022 a 31/12/2022.....	67 diligencias firmadas
01/01/2022 a 31/12/2022.....	4 endosos bastanteados
DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES A REPRESENTANTES DE ENTIDADES BANCARIAS PARA CONSTITUIR AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN Y OTRAS GARANTÍAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA	
01/01/2022 a 31/12/2022.....	110 diligencias firmadas
LEGITIMACIONES DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y PERSONAL FUNCIONARIO EN DOCUMENTOS PÚBLICOS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA	
01/01/2022 a 31/12/2022.....	62 legitimaciones de firma
TOTAL ACTUACIONES DE BASTANTEO Y FE PÚBLICA EN 2.022 FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA GENERAL:	
<u>2.129 ACTUACIONES</u>	

Esta cifra total de 2.129 actuaciones supone un ligero incremento sobre el total de 2021, que ascendió a 2.111 actuaciones.

Por otro lado, durante el año 2022 se ha impuesto rotundamente la tramitación electrónica de los bastantes de garantías, sobre la realización presencial, con la indudable comodidad y rapidez que supone para la ciudadanía esta modalidad que evita los desplazamientos y la comparecencia del ciudadano.

De las 1.886 garantías bastanteadas por la Abogacía General, más del 90%, 1.783 garantías, han sido atendidas íntegramente por medios electrónicos, y sólo 103 han sido atendidas presencialmente.

Debemos destacar que, en el año 2022, la cuantía de las garantías en forma de aval o seguro de caución bastanteadas por la Abogacía general ascendió a 301.511.507,92 €.

La procedencia de las garantías bastanteadas durante 2022, por Consejerías, ha sido la siguiente:

CONSEJERÍAS	TOTAL AVALES
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	8
CICYTEX	12
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	438
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	73
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	18
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	152
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	102
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA.	2
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	114
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	84
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	385
ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	38
COMPLEMENTARIOS	
FUNDESALUD	3
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.	1
SEPAD	39
SES	260
SEXPE	95
SIN ANOTAR	13
SIN TRAMITAR	30
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.	1
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	16
Total general	1886

Destaquemos además que se establece para el año 2022 una TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN LA EMISIÓN DE DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES Y DE LEGITIMACIONES DE FIRMAS (Nº Cód.: 10017-0) con un importe por cada diligencia de 12,13 €. Con base en lo anterior, se ha ingresado en la Hacienda pública autonómica como consecuencia del pago de tasas por bastanteo de poderes y las legitimaciones de firma (243 actuaciones), durante el año 2022, la cantidad de 2.947,59 euros.

Además debemos destacar que durante 2022 se inician los trabajos para la inclusión de los 4 procedimientos del área de asistencia letrada en el nuevo aplicativo TRAMITA, que trata de unificar y normalizar los procedimientos y el acceso electrónico de los ciudadanos a los mismos a través de una plataforma única, y que debería ponerse en marcha para estos procedimientos en 2024.

Del mismo modo, debemos destacar que, aunque el aplicativo LICTOR de gestión de expedientes de la Abogacía General sobre el que en 2022 se siguió avanzando y tiene previsto un módulo de bastanteos y legitimaciones, se tomó en 2022 la decisión de diferir la implantación de dicho módulo hasta que pueda ser interoperable con TRAMITA.

B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados.

A lo largo del año 2022, La abogacía General ha participado, por medio de sus letrados en multitud de órganos colegiados, en los que la normativa que les es de aplicación exige la participación de un miembro de la Abogacía.

En unos casos se trata de órganos permanentes, tales como la Comisión Jurídica, la Junta Consultiva de Contratación administrativa, la Junta Económico-Administrativa o el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Letrado General, es miembro nato de la Comisión de Secretarios Generales, al amparo de lo previsto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, reuniéndose en tal órgano con cadencia mínima semanal.

El mismo Letrado General participa directamente en otros órganos, tales como la comisión interdepartamental especial prevista en el artículo 5 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), o la Comisión de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, creada por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura.

En otros, se trata de órganos creados para resolver procedimientos específicos, tales como comisiones de valoración de concursos, tribunales de selección de personal, o mesas de contratación.

A continuación, destacamos las principales asistencias de los letrados en estos órganos durante el año 2022.

NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚMERO DE ASISTENCIAS
Sesiones de la Comisión Jurídica	46
Sesiones de la Junta Económico Administrativa	2
Sesiones de la Junta Consultiva de Contratación administrativa	25
Jurado autonómico de valoraciones	8
Mesas de contratación y órganos de selección de personal	21
TOTAL ASISTENCIAS LETRADAS	102

C. Formación de la Abogacía General.

Por último, el área de asistencia letrada es responsable, bajo la supervisión del Letrado General, de coordinar la formación de los Letrados y el resto del personal al servicio de la Abogacía General. Con este fin, los letrados participan en diversos Congresos, jornadas, Seminarios y cursos por toda la geografía nacional.

En este sentido, durante el año 2022, sin contar las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de la propia Junta de Extremadura, 13 letrados han asistido a 6 acciones formativas específicas de contenido jurídico desarrolladas fuera de la Comunidad Autónoma, por otras administraciones, Universidades, Colegios profesionales, o Fundaciones y organismos formativos de prestigio.

Debemos destacar que los letrados de la Abogacía General, como personal especialmente cualificado son requerido por numerosas instituciones, Universidades, Escuelas de formación de funcionarios públicos, otras administraciones y Colegios profesionales, para impartir ponencias, cursos, charlas o conferencias, tanto presencialmente como on-line.